

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0516
PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JORGE ALIRIO DUQUE
DEMANDADO: NELLY MOLINA DE OSORIO
RADICADO: 2019-00037-00
ASUNTO: DESISTIMIENTO INCIDENTE NULIDAD

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Procede este Despacho por medio del presente proveído a resolver el pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante, desistimiento del incidente de nulidad.

El artículo 316 del Código General del Proceso, prescribe:

“Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º) **ACEPTAR** el desistimiento del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 316 del C.G.P.

2º) Desglósese los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo en los términos de los autos 544 de noviembre 8 de 2022 y 0397 de julio 19 de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ